



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° E MADRID

NIG: 28.079.(

Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2021

Materia: Nulidad

I

Demandante: D./Dña. ALEJANDRO

D./Dña. CATALINA

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: INVESTIGACION Y DESARROLLO TURISTICO DEL MEDITERRANEO S.L

SENTENCIA N° 309/2023

MAGISTRADO- JUEZ: D.

Que en la villa de Madrid, a 27 de JUNIO de 2023 pronuncia

Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número , en el juicio ordinario número 1717/2021 seguido a instancia de **D. ALEJANDRO**

PINEDO y **Dª.** , representados por el Procurador de los Tribunales Sr. , asistidos de Abogado Sr. Madrigal Bormass frente a **INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MEDITERRÁNEO S.L.** en rebeldía, sobre nulidad de contrato.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO .- Con fecha 19 de octubre de 2021 fue presentada en Decanato por el Procurador Sr. López Somovilla demanda de juicio ordinario en nombre y representación de D. ALEJANDRO) y Dª. CATALINA frente a **INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MEDITERRÁNEO S.L.** y **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.L.** solicitando la nulidad de contrato y reclamación de cantidad, exponiendo en ella los hechos y fundamentos de derecho de su pretensión y acompañando a la misma los documentos en los que la basaba.

La demanda fue registrada en Decanato y repartida a este Juzgado el 28 de octubre de 2021

SEGUNDO .- Por decreto de 29 de noviembre de 2021 fue admitida a trámite la demanda, acordándose emplazar a los demandados **INVESTIGACION Y DESARROLLO TURISTICO DEL MEDITERRANEO S.L.** y **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.L.** a fin de que, en veinte días, comparecieran en autos y contestaran a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.



TERCERO

CUARTO.- Resultando negativos los diversos intentos de emplazamiento de INVESTIGACION Y DESARROLLO TURISTICO DEL MEDITERRANEO S.L. por diligencia de ordenación de 28 de octubre de 2022 se acordó su emplazamiento por medio de edictos.

QUINTO .- Transcurrido el plazo de veinte días sin que compareciera ni contestara a la demanda, por diligencia de ordenación de 10 de enero de 2023 se declaró a la demandada INVESTIGACION Y DESARROLLO TURISTICO DEL MEDITERRANEO S.L. en situación de rebeldía procesal.

SEXTO .- La audiencia previa se celebró el 26 de junio de 2022, y a ella comparecieron exclusivamente la Abogada y Procurador de los demandantes, que se ratificó en su escrito de demanda si bien adaptó el *petitum* al acuerdo alcanzado con BBVA, manteniendo únicamente la petición de nulidad del contrato y la de condena en costas, dado que la pretensión económica consistía en una condena de pago solidaria. Propuesta como prueba la documental, quedaron los autos vistos para sentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO .- DEMANDA DE D. ALEJANDRO y D^a.
CATALI

Ejercitan D. ALEJANDRO y D^a. CATALINA
acción frente a INVESTIGACION Y DESARROLLO
TURISTICO DEL MEDITERRANEO S.L. en virtud de la Ley 42/1998 de 15 de
diciembre de aprovechamiento por turnos solicitando:

Se dicte sentencia por la que se declare la nulidad del contrato privado de compraventa ID 101/2002 formalizado en fecha 28 de agosto de 2002 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores e INVESTIGACION Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MEDITERRÁNEO S.L.

Se conde a la demandada al pago de las costas

Se alega, en resumen, que los demandantes acudieron en agosto de 2002 a las oficinas de la demandada, donde les ofrecieron el contrato de aprovechamiento por turno de un inmueble.

El contrato incumple la normativa de la Ley 42/1998 de 15 de diciembre; entre otros:

Se pactaba por tiempo indefinido, en contradicción del artículo 1 de la Ley.



Habiendo alcanzado los demandantes un acuerdo con BBVA, desistieron de esta petición frente INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MEDITERRÁNEO S.L.

TERCERO .- COSTAS.

Conforme al artículo 394 de la LEC se imponen las costas a la demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

ESTIMANDO LA DEMANDA formulada por de **D. ALEJANDRO y D^a. CATALINA** representados por el Procurador de los Tribunales Sr. López Somovilla frente a **INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MEDITERRÁNEO S.L.** en rebeldía:

1º) DECLARO LA NULIDAD de pleno derecho del contrato de compraventa de inmueble en régimen de aprovechamiento por turnos suscrito entre las partes en fecha 28 de agosto de 2002, ID 101/2002.

2º) CONDENO a la demandada al pago de las **COSTAS**.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS siguientes a su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y s. (il), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 54 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2651-0000-04-1717-21

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez

